

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de Aranjuez.

NUMERO 349

Por el correo de hoy se ha recibido en este Gobierno la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Segun parte telegrafico recibido en este Ministerio, S. M. la Reina acaba de sancionar la ley de desamortizacion.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad Zamora 1.º de Mayo de 1855.
=Antonio Cuervo.

Núm. 350

En la Gaceta de Madrid núm. 837 correspondiente al dia 18 del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. é ins-

truido á instancia de Antonio Perales y Rives, vecino de Bolbaité, correspondiente á esa provincia, en solicitud de Real autorizacion para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, término de dicho pueblo, partido del Corral de Brú, que ha de recibir el movimiento de las aguas de la rambla llamada Manica: visto lo que unánimemente informan el Ingeniero y Diputacion provincial; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S. y la Junta consultiva de caminos y canales, se ha servido conceder al expresado Antonio Perales y Rives la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las siguientes condiciones facultativas.

Primera. La compuerta que se representa en el punto O del plano tendrá la altura y el ancho respectivamente iguales á la profundidad y altura de la acequia.

Segunda. Quedará responsable el interesado de los daños y perjuicios que por no levantar convenientemente dicha compuerta pudieran ocasionar los desbordamientos de la acequia.

Y a fin de que la obra se ejecute bajo la inspeccion y responsabilidad del Ingeniero de la provincia con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1855.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Núm. 351

En la misma Gaceta se lee lo que sigue.

Visto el expediente remitido por V. S. é ins-

truido á instancia de D. Tomás Texidor, vecino del pueblo de Santa Leocadia, de esa provincia, en solicitud de Real autorizacion para construir un molino harinero en el término de dicho pueblo, cerca del puente llamado del Principe, y punto denominado Aragay, aprovechando aguas de la riera nombrada Algama: vistos los informes unánimes del Ingeniero y de la Diputacion provincial; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S. y la Junta consultiva de caminos y canales, se ha servido conceder al expresado Don Tomás Texidor la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y con la precisa condicion de que no ha de levantar presa alguna en el rio, limitandose á igualar simplemente su lecho en el punto de la toma de aguas, construyendo el canal con la profundidad necesaria para conducir solo las que convengan al establecimiento que se proyecta.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo la inspeccion y responsabilidad del Ingeniero de la provincia, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1855.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes Zamora 26 de Abril de 1855.—P. A.—Jorge Llopis.

Núm. 352.

En la Gaceta de Madrid núm. 858 correspondiente al jueves 19 del actual se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La frecuencia con que, ya por voluntad de los testadores, ya por disposicion de las familias respectivas, son conducidos los cadáveres para su inhumacion á puntos distintos y á veces lejanos del ten que ocurriera el fallecimiento, y los cuantiosos gastos á que dichas traslaciones han dado lugar, por via de derechos á favor de las iglesias parroquiales cuyo territorio cruzan, han llamado la atencion de S. M. la Reina (q. D. g.), é impulsado su Real ánimo á disponer que desde luego cesen semejantes excepciones, sean cualesquiera su nombre y aplicacion, excepto siempre el caso en que al finado se hicieran exequias en los pueblos del tránsito.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su in-

teligencia y cumplimiento Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855,—Aguirre.—Sr. Obispo de.....

Núm. 353.

En la misma Gaceta se halla lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Hallándose adoptadas las disposiciones necesarias para que puedan trasmitirse directamente los despachos electro-telegraficos con destino á todos los puntos de Europa en que se encuentra establecido este medio de comunicacion, se hace saber al público para su conocimiento; advirtiendole que el pago total de la correspondencia se hará en las oficinas de expedicion con arreglo á las tarifas vigentes en cada uno de los paises en que se haya de prestar el servicio

Madrid 17 de Abril de 1855 —El Subsecretario, Manuel Gomez

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zamora 26 de Abril de 1855.—P. A.—Jorje Llopis

Núm. 354.

En la Gaceta de Madrid núm. 879 correspondiente al viernes 20 de Abril se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente instruido á instancia de don Gregorio Soldevila, vecino de Arnedo, y de don Angel Perez, que lo es de la villa de Quel, en solicitud de Real autorizacion para construir un nuevo cauce que conduzca las aguas á un molino harinero de su propiedad, sito en jurisdiccion de Arnedo: vistos los informes del Ingeniero de la provincia, la Diputacion provincial y Junta consultiva de caminos y canales: visto que el nuevo cauce ha de atravesar terrenos de propiedad de D. Antonio Garrido, y que este se niega á consentirlo: atendiendo á que la ley de 24 de Junio de 1849 establece la servidumbre forzosa de aqueducto solamente en beneficio de la agricultura, y no de la industria: atendiendo á que la utilidad pública que requiere la ley para imponer la expropiacion ha de ser principal y directa, y no resultante del fomento y mejora de los intereses privados, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar que no procede en este expediente ni la imposicion de la servidumbre ni la enagenacion forzosa. Esto no obstante, y solo para en el caso

de que el propietario del terreno por donde ha de pasar el cauce consienta en su apertura, se concede á los expresados D. Gregorio Soldevilla y D. Angel Perez la Real autorizacion que solicitan, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado. Y á fin de que obra en su caso se ejecute bajo la vigilancia y responsabilidad del Ingeniero de la provincia con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y comunicacion á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1855.=Luxán.=Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 26 de Abril de 1855.=P. A.=Jorge Llopis.

Núm. 355.

En la Gaceta de Madrid núm. 843 correspondiente al dia 24 del próximo pasado se hallan insertas las disposiciones siguientes

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D. Manuel de Orense y á Doña Maria Rosa Dóriga, padres de Don Manuel Saturnino, sacrificado en 19 de Marzo de 1849 por los piratas chinos, conduciendo la correspondencia pública de la Peninsula á Filipinas, la pension de 5000 reales anuales, que muerto uno de los dos esposos, pasará íntegra al superviviente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 22 de Abril de 1855.=YO LA REINA.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Núm. 356.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo único. Se concede al Gobierno un crédito de 10 millones de rs. con destino al armamento de la Milicia nacional, facultándole para adquirirle en las fábricas del reino, segun crea mas conveniente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 22 de Abril de 1855.=YO LA REINA.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 1.º de Mayo de 1855.=Antonio Cuervo.

Núm. 357.

D. Antonio Cuervo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago sober: Que por la Excma. audiencia del territorio se ha declarado útil y necesaria la provision de una Escribania numeraria en Villanueva del Campo, vacante por fallecimiento de D. Justo Antonio Morilla que la obtenia, en su virtud se saca á subasta en pública licitacion y en venta vitalicia bajo el tipo de tres mil rs. en que ha sido tasada. El remate será doble y tendrá efecto simultaneamente en este Gobierno de provincia y en el Juzgado de primera instancia de Benavente á las doce del dia 29 de Mayo próximo, conforme á las condiciones y formalidades prescritas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852. Zamora 29 de Abril de 1855.—Antonio Cuervo.

Núm. 358.

El dia 26 del actual desertó de la caja de quintos de Toro, el mozo del presente reemplazo por el pueblo de San Mamed, Braulio Macho, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedán á averiguar el paradero del referido mozo, poniéndole en caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia. Zamora 30 de Abril de 1855.=Antonio Cuervo.

Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 7 lineas, pelo y cejas castaño claro, ojos id. id. nariz regular, boca id., barba ninguna, color trigueno claro, oficio pastor.

Núm. 359

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de

=4=

S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia
Cito, llamo y emplazo á Julian Rodriguez, vecino de Anta de Tera, procesado con su convecino Joan Chamosa por aprehension de sal, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designa se presente en este tribunal á rendir indagatoria en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los extrados del Juzgado que les serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Abril veinte y tres de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Nicolás Casanova =
L. Angel Bustamante.

==
Núm. 360

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia

Cito, llamo y emplazo á los sugetos conductores de nueve caballerias con diez y ocho fardos de géneros que fueron aprehendidos por los Carabineros de esta provincia el dia veinte y tres de Marzo del año último en el sitio de Cobeles, para que dentro de nueve dias que por primer término se les designan, se presenten en este Tribunal á ser enterados de la providencia final dictada en la causa que por dicha aprehension pende, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán en los extrados del Juzgado que les serán señalados por su contumacia y rebeldia parándoles perjuicio. Zamora Abril veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Nicolás Casanova =
L. Angel Bustamante.

==
Núm. 361

D. Nicolás Casanova Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia

Cito, llamo y emplazo a Juan Vicente Guerra natural de Portugal y residente que dijo ser en el pueblo de Moveros procesado por aprehension de ganado lanar y cabrio, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este Tribunal á ampliar su indagatoria en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los extrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Abril veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Nicolás Casanova. =
L. Angel Bustamante.

==
Núm. 362

D. Nicolás Casanova Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia

Cito, llamo y emplazo á José Prieto vecino de

Gamones procesado en este Tribunal con Manuel Dominguez por aprehension de generos para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que les serán señalados por su ausencia y rebeldia Zamora Abril treinta de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Nicolás Casanova. =
L. Angel Bustamante.

==
ANUNCIOS PARTICULARES.

En el molino primitivo de esta Ciudad en la calle de la Cárcaba, vulgo la costanilla, núm. 35, se espenden desde hoy los chocotates al menor á iguales precios que se ha hecho al mayor, y son los siguientes:

El de 8 rs. libra á 7 id., el de 7 á 6 y medio, el de 6 y medio á 6 Los de 6, 5, 4 y tres rs. á 48, 40, 32 y 24 cuartos; hay por consecuencia pastillas de orza de 16, 14, 12, 10, 8 y 6 mrs.

Tambien en los licores, de que hay gran surtido de esquisitas clases, se hace una rebaja considerable.

==

Se anuncia por segunda vez el hallarse vacante la plaza de cirujano de este pueblo de Villalazan, á la que se le señalan 140 fanegas de trigo de dotacion anual cobradas de los vecinos por el facultativo, mitad en el Setiembre de este año é iguala entera en el de 1856, 10 reales por cada parto que auxilie á la muger que lo sea por primera vez, y 8 los demas, de 24 á 26 fanegas de cebada, que cobrará en la misma forma que el trigo de los vecinos que se afeten en casa de su domicilio, 10 rs. por cada un menor que asista y sea de barba, y 8 los que no lo sean siendo naturales del pueblo, 200 rs. de los fondos municipales para pagar la renta de la casa, tambien se le abonará lo que le cupiere en la contribucion del Subsidio respecta á la profesion que ejerce; y ademas quedarán los golpes de mano airada. Los aspirantes á ella podran dirigir sus solicitudes francas de porte ó presentarse personalmente al Ayuntamiento hasta el dia 27 del próximo mes de Mayo en que se ha de proveer di ha plaza.

Villalazan 24 de Abril de 1855. =El Alcalde Presidente, Isidoro Barrios. =
D. O. D. A. Francisco Calzada, Secretario.

==
RECTIFICACION.

En el número anterior del Boletín se puso equivocadamente el número 53 en lugar de ser el 52.

IMPRESA DEL BOLETIN.